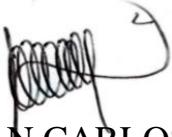


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 13 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira (Risaralda), treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El demandado en el Ejecutivo a Continuación de Ordinario, señor Carlos Iván Betancurth Buitrago solicita el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre su salario. A la petición, no se le da trámite porque el memorialista no está actuando por intermedio de abogado, en ejercicio del derecho de postulación exigidos por los artículos 73 y 74 del C.G.P., 24, 25, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971.

Como la solicitud fue negada, se debe notificar por estados electrónicos, igualmente comuníquese al peticionario, a través del correo electrónico [caribe63@gmail.com](mailto:caribe63@gmail.com).

NOTIFIQUESE,

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO  
Jueza

Nmr.

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17966ed8fea5608591064586d5e2af1f336c1b2eb2400518739b369fb23054d3

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 049 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 10 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario